

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, A LAS **23:40 VEINTITRES HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 07 SIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/118/2018.-CONFORMADO CON MOTIVO A: “...**RECUSAR** a la señora magistrada **YOLANDA PEDROZA REYES** del conocimiento, trámite, elaboración del proyecto de sentencia de fondo y de cualquiera participación personal, por sí, o a través de interpósita persona, a través de su secretario de estudio y cuenta o auxiliares de la ponencia en y dentro del juicio de nulidad electoral que tengo promovido en contra de la jornada comicial celebrada el día 1° de julio último, así como en contra de los resultados de la sesión del cómputo municipal, del Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, San Luis Potosí de fecha 4 del mismo mes y año, nulidad que también comprende la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría en favor del candidato independiente **ADRIÁN ESPER CÁRDENAS...**” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., A 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 10:12 diez horas con doce minutos del día 06 seis de agosto del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Lic. Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia del acuerdo de turno y requerimiento de fecha 05 cinco de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dictado en el expediente número SM-JDC-667/2018, en el que se acordó lo siguiente: “**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y anexo, **intégrese** el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SM-JDC-667/2018, SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 19, de la referida Ley de Medios, **túrnense** los autos a la suscrita **Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch**. **TERCERO.** A fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, con copia del escrito de cuenta y anexo, se **requiere** al **Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, para que a partir de que le sea notificado el presente proveído dé **trámite inmediato** a la demanda conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Medios aludida, y remita a esta Sala Regional las constancias respectivas, incluyendo el informe circunstanciado y, en su caso los escritos de los terceros interesados que se presenten.”; al que además se anexa copias simples del escrito de demanda, signada por el Lic. Antoine Amin Gerala Gazca, ostentándose en su carácter de representante propietario del Candidato Independiente **ADRIÁN ESPER CÁRDENAS**, ante el Consejo Municipal Electoral del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, y anexos.

Agréguese dichos documentos a los autos del presente expediente para surtan sus efectos legales.

Se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Órgano Jurisdiccional el citado proveído.

Ahora bien, en cumplimiento al citado requerimiento, con fundamento en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición del referido juicio, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de

cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del Asunto General con número de expediente TESLP/AG/118/2018, con carácter devolutivo; así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Notifíquese

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.